EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 34 (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014), Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y demás normas que regulen y reglamenten la materia; se procede a elaborar los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el Decreto 1876 de 1994 por medio del cual se reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, indica que, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salid, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política establece que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Por lo tanto, el servicio de salud se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que, la ley estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema".

Que, la Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

1.1. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

Que, la comisión de regulación en salud, estableció como obligación de las IPS el suministro de reactivos y materiales para laboratorio, toda vez que, un suministro oportuno y adecuado de reactivos y materiales de laboratorio en las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) garantiza la continuidad, precisión y calidad de los diagnósticos médicos, permitiendo una atención segura y eficiente a los usuarios.

Que, para la E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío, es importante contar con abastecimiento de suministro de materiales para el laboratorio, ya que es el motor que permite la operatividad de los servicios de salud pública, pues, de no contar con insumos de calidad, se estaría comprometiendo la fiabilidad de los resultados de los exámenes tomados, lo que afectaría directamente el tratamiento del paciente, convirtiéndose en una irresponsabilidad y falta de cumplimiento de los fines estatales y de los derechos fundamentales de los pacientes.

Ahora bien, la Comisión de Regulación en Salud estableció como obligación de las EPS el suministro de materia p/ laboratorio de uso Hospitalario y Ambulatorio, para las diferentes actividades Hospitalarias y ambulatorias en la E.S.E. Incluidos en los Acuerdos 029 de 2011, 336 de 2006, 380 de 2008, Acuerdo 008 de 2009 y Acuerdo 25 de 2011 del Plan Obligatorio de Salud a los usuarios afiliados, todas sus modificaciones y demás marco normativo aplicable vigente.

Que, contar con estos insumos, hace que la entidad pueda generar el suministro oportuno de reactivos y materiales de laboratorio, ya que es de vital importancia porque garantiza la exactitud de los resultados para los diagnósticos a pacientes.

Que, la E.S.E. HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, en aras de fortalecer la atención institucional centrado en el paciente y su familia requiere iniciar un proceso de contratación que pretende garantizar el suministro de reactivos e insumos para el funcionamiento del laboratorio clínico, de la entidad.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Que, la Constitución Política en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación servicio de salud a los habitantes conforme a los principios eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío, con el fin de suplir las necesidades identificadas, se requiere la adquisición de Material para laboratorio, de uso Hospitalario y Ambulatorio, para las diferentes actividades en la E.S.E., con el cual se pretende lograr un servicio con calidad oportunidad y eficiencia.

En ese orden de ideas, el suministro de reactivos y materiales para laboratorio de la entidad, es necesario para que se cumplan las condiciones de calidad requeridas en la normatividad establecida y es un proceso obligatorio para garantizar cometidos institucionales, estatales y constitucionales, siendo de fundamental importancia la idoneidad del servicio que presta la E.S.E. Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a las actividades a desarrollar con autonomía, se trata en este caso de un Contrato de **SUMINISTRO.**

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La entidad da aplicación al régimen jurídico aplicable al PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

De conformidad con el Manual de Contratación Hospital Pio X, el régimen de contratación de la entidad será el concerniente al derecho privado conforme a los cánones indicados en el numeral 6 del ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993.

Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E otorga competencia al representante legal de la E.S.E para ordenar y dirigir el proceso de contratación; así como celebrar contratos de conformidad con las cuantías definidas en este.

En los contratos que celebre la entidad, se podrá incluir modalidades, condiciones, cláusulas y estipulaciones que las partes consideren convenientes, siempre que no contraríen la ley, la Constitución, los principios y la buena administración.

Se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales.

2.3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDIO".

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2026. En todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la E.S.E HOSPITAL PIO X en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.891.539) M/TE IVA INCLUIDO.**

2.6.1. FORMA DE PAGO: LA E.S.E HOSPITAL PIO X pagará en la forma determinada, previa entrega de factura con visto bueno del supervisor del contrato, y acreditación de pago de Seguridad Social. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PARAGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza que los valores por concepto de Retención en la Fuente, que genere el presente contrato sean descontados en la tesorería de la entidad al efectuarse el pago del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ESE Hospital Pio X de la Tebaida (Q) ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de quien designe la Gerente de la E.S.E Hospital Pio X de La Tebaida, Quindío, o quien sea, haga sus veces o la represente.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. El Contratista suministrará Los reactivos y materiales para laboratorio, que cumplan las condiciones de calidad requeridas en la normatividad establecida en el Decreto 2200 de 2005, la Resolución 1403 de 2007, la Resolución 1478 de 2006, tanto para el envase como para el empaque y embalaje, de manera que cumplan con los requisitos legales de fabricación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte exigidos por el INVIMA. **2.** Los reactivos y materiales de Laboratorio suministrados no podrán tener vida útil inferior a 12 meses, comprendidos entre la fecha de recepción en la institución y la fecha de vencimiento del producto, salvo excepciones aprobadas por el Químico Farmacéutico de la institución. **3.** Los reactivos y materiales para laboratorio suministrados por el contratista deberán ser despachados con su respectiva facturación en original y copia. **4.** Se deberá garantizar la oportunidad en la entrega de los productos objeto de este contrato, en un plazo no mayor a 72 horas, después de la solicitud del pedido realizada por el Contratante. **5.** Contar con los reactivos y materiales para el laboratorio solicitado, si el CONTRATISTA no cuente con los productos solicitados, manifestara dicha circunstancia a la coordinación del servicio farmacéutico durante las 24 horas posteriores a la solicitud del pedido por escrito, autorizando al CONTRATANTE para que adquiera dicho elemento con otro proveedor que bajo las mismas condiciones de calidad y seguridad garanticen la entrega inmediata de los mismos. El valor de dicha adquisición será descontado al contratista en el momento de la liquidación del Contrato, de conformidad con el informe presentado por el interventor. De no entregar los productos en el término estipulado con el mismo laboratorio titular solicitado inicialmente en el Contrato y no autorizar la adquisición antes referida, dicha circunstancia se constituirá en causal de incumplimiento del Contrato que conlleve a la declaratoria de caducidad del mismo.**6.** El contratista deberá pactar en forma escrita las políticas de devoluciones por próximos vencimientos de los reactivos y materiales, o por defectos técnicos encontrados durante la recepción técnica. **7.** El Contratista no podrá facturar pedidos que se pasen del valor cotizado a la entidad y establecido en el contrato; en caso que la solicitud exceda dicho monto deberá comunicarse con el área de almacén para hacer los ajustes necesarios al pedido. **8.** El contratista no deberá enviar productos diferentes a los presentados en la propuesta inicial durante el proceso de cotización, es decir, no podrá cambiar marca o laboratorios sin previo consentimiento.**9.** Prestar el servicio con la mayor celeridad posible.**10.** La obligación es entregar los productos en el área de almacén de la E.S.E, el cual cuenta con un horario de atención de 7:00 am a las 17:00 pm, de lunes a viernes, los cuales deben estar debidamente relacionados, acompañados de la factura correspondiente la cual será verificada por el responsable del servicio. **11.** El Contratista podrá proveer reactivos y materiales para laboratorio que no se hayan adjudicado a través del presente Contrato, siempre que el comité de farmacia determine la necesidad de su adquisición y verifique que su precio se ajuste a las condiciones de favorabilidad para la institución.

B) GENERALES:

1. Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del Contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la caducidad del Contrato.**4.** El CONTRATISTA se compromete a mantener estables los valores de los reactivos y materiales para laboratorio cotizados durante la duración del presente Contrato, así como asumir la variación positiva (aumento) no prevista o calculada por la tasa representativa del dólar o euro de acuerdo a la propuesta presentada. **5**. Informar por escrito cualquier cambio de representación legal de la sociedad durante los dos días siguientes al mismo, anexando registro mercantil y copia de las actas de Asamblea de asociados, Junta de Vigilancia, Consejo de Administración donde se aprueben los cambios. **6.** Las demás que sean requeridas por el contratante y que sean inherentes al objeto contratado.

2.8.2. DE LA E.S.E:

1. Suministrarle al CONTRATISTA la información requerida para la debida ejecución del objeto del Contrato. **2.** Ejercer control e interventoría al desarrollo del Contrato. **3.** Efectuar los pagos dentro de los términos establecidos en el presente Contrato según capacidad de recursos. **4.** comunicar cualquier reclamo a la calidad, cantidad y presentación de los mismos, junto con la información que sea pertinente allegar.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500970 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de aplicación al régimen jurídico de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

De conformidad con el Manual de Contratación Hospital Pio X (Acuerdo 003 de junio 05 de 2014, modificado por el Acuerdo 008 de octubre 30 de 2024), el régimen de contratación de la entidad será el concerniente al derecho privado conforme a los cánones indicados en el numeral 6 del ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, la entidad estima que el valor total a cancelar al contratista será de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.891.539) M/TE IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 de agosto 12 del 2026, bajo código presupuestal 245010335291– Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico; por valor de $59.891.539 del cual se tomará el valor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de suministros, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Para lo cual se requiere de una persona natural y/o jurídica que presente propuesta para el suministro de reactivos y materiales para laboratorio de la E.S.E. Hospital Pio X De La Tebaida Quindío, por lo que se requiere que el valor del producto sea competitivo en el mercado y ser de acuerdo a las regulaciones que el estado colombiano establezca, que el proveedor no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias y el cual deberá aportar los documentos y certificados anexos a la hoja de vida, cumpliendo con los documentos de la lista de chequeo de la entidad.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de proveedor con el que la entidad préndete contratar debe contar con experiencia suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

7. GARANTÍAS REQUERIDAS. Por la naturaleza del contrato a suscribirse, no se hace necesario la solicitud de garantías; aunado a ello, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, dará lugar al NO pago del valor establecido anteriormente.

Se firma en el Municipio de La Tebaida Quindío, en el **mes de agosto del año 2026.**

NEIDER EUGENIO ARDILA ÁNGULO
SUBGERENTE DE APOYO

Apoyó Proyección: Paula Andrea Melo Segura
Abogada Contratista
E.S.E. Hospital Pio X

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383